

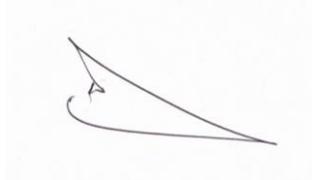
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00024-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran localizados en la calle 18 No. 32 D – 11 apartamento 501, barrio San Alonso, Edificio Helena en la ciudad de Bucaramanga, denunciados como de propiedad del demandado Armando Contreras Contreras.

Así las cosas, para efectos de determinar si los bienes sobre los cuales se solicita la medida de embargo pueden ser objeto de la misma, esto en observancia del numeral 11 del artículo 594 del C.G.P, el Despacho dispone REQUERIR mediante el presente proveído a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión realice la determinación de los bienes cuyo embargo se pretende.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM